



207977 25 JUL 2016



11320160725207977

**A LO PRINCIPAL:** SOLICITA SE AUDITE Y REVISE LEGALIDAD Y REGULARIDAD DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE INDICA

**EN EL PRIMER OTROSÍ:** SOLICITA DILIGENCIAS

**EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS

## **SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

ALEJANDRO NAVARRO BRAIN, Senador de la República, cédula nacional de identidad número 8.510.034-3, con domicilio para estos efectos en Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt sin número, Valparaíso; a U.D., respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar se audite y revise la legalidad, regularidad y probidad del cálculo de las Tablas de Mortalidad publicadas por la Superintendencia de Pensiones y la SVS, las que originarán la disminución de un 2% en las pensiones de quienes se jubilan a partir del 1 de julio de 2016, esto, argumentando que fueron elaboradas con datos del CENSO de 2012 que no representan la realidad demográfica de Chile, y en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho que se indican a continuación.

### **LOS HECHOS**

El viernes 1 de julio de 2016 entraron en vigencia las nuevas Tablas de Mortalidad para el cálculo de las pensiones por retiro programado de hombres y mujeres, de los aportes adicionales para pensiones de invalidez y sobrevivencia, y de las reservas técnicas que deben constituir las compañías de seguros que ofrecen rentas vitalicias y que participan del seguro de invalidez y sobrevivencia, elaboradas por la Superintendencias de Pensiones (SP) y de Valores y Seguros (SVS), en cumplimiento del DL 3.500 (Ley que crea el sistema de pensiones) y el DFL 251 (Ley de Seguros)<sup>1</sup>.

Estas nuevas Tablas de Mortalidad proyectan que las mujeres afiliadas al sistema de pensiones que hoy tienen 60 años (edad legal de jubilación) vivirán en promedio hasta los 90,31 años, esto es 1 año y 2 meses más respecto de las tablas vigentes. En el caso de los hombres que hoy tienen 65 años (edad legal de jubilación), se estima que su esperanza de vida llegará en promedio a 85,24 años, esto es 7 meses más respecto de las tablas actuales.

No obstante, de acuerdo al Diario La Tercera, del 02 de julio de 2015, "El Instituto Nacional de Estadísticas (INE) aseguró hoy que Chile tendrá en 2020 la esperanza de vida más alta



*del mundo, de 77,4 años para los hombres y 82,2 para las mujeres, por lo que el organismo exige mayores políticas públicas para asegurar una vejez digna*<sup>2</sup>.

Claramente las cifras no coinciden. De acuerdo al Diario La Tercera de 20 de noviembre de 2015, *"la elaboración de las nuevas tablas contó con la asesoría técnica de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (Ocde) y, como parte del proceso, también se realizaron consultas al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y al Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (Celade).*

*Para el proceso de actualización de las tablas de mortalidad la SP y la SVS pusieron en consulta pública la propuesta de nuevas tablas entre el 27 de marzo y el 1 de junio de este año, recibándose comentarios y observaciones de expertos, académicos y actores de la industria de pensiones y seguros.*

*Atendidas parte de las observaciones y comentarios recibidos a través del proceso de consulta pública se realizó una corrección y depuración de la base de datos utilizada para la estimación de los niveles iniciales de las probabilidades de fallecimiento, efectuándose correcciones menores respecto a las probabilidades publicadas en marzo pasado. Asimismo, se modificaron los factores de mejoramiento, que ajustan las probabilidades de fallecimiento por cada año transcurrido desde la actualización de las tablas, para edades mayores o iguales a 80 años. Esto implicó pasar de factores linealmente decrecientes entre los 80 y los 110 años, a factores linealmente decrecientes entre los 80 y los 100 años de edad.*<sup>3</sup>

Creemos que es imprescindible indagar acerca de qué parte de las observaciones y comentarios recibidos a través del proceso de consulta pública que se realizó a organismos técnicos, no fueron acogidas por la Superintendencia de Pensiones y la SVS, y los fundamentos de tal decisión, a fin de determinar si las probabilidades de fallecimiento son las correctas.

A nuestro juicio, es necesario que la Contraloría evalúe si el cálculo de las nuevas Tablas de Mortalidad se ajustan a la legalidad, toda vez que parte del proceso de cálculo, se basa en consultas realizadas al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) quienes no tienen cifras reales, dado que el levantamiento del CENSO de 2012 no representa la realidad demográfica de Chile.

Con respecto al eventual uso de datos erróneos para calcular las Tablas de Mortalidad, fue reconocido por el propio ex Presidente Sebastián Piñera, que el levantamiento censal del año 2012 no determinó cuántos son los chilenos, pese a que fue calificado como 'el mejor de la historia'. Esto debido a una serie de errores metodológicos reconocidos por la propia directora del INE, Ximena Clark, entre ellos, una tasa de omisión del 9,3 %, motivo por el cual se deberá realizar una nueva medición, de forma más abreviada en abril de 2017.

Estos datos no debieron ser usados para la confección de las Tablas de Mortalidad, por lo que es necesario que haya un pronunciamiento de parte de Contraloría, a fin de congelar las

---

<sup>2</sup> Chile tendrá en 2020 la esperanza de vida más alta del mundo.

<http://www.latercera.com/noticia/nacional/2015/07/680-637114-9-chile-tendra-en-2020-la-esperanza-de-vida-mas-alta-del-mundo.shtml>



Tablas de Mortalidad, hasta que se tenga tabulados los nuevos datos demográficos del Censo de 2017.

Cabe señalar que el Economista Gino Lorenzini señaló a la prensa, con motivo del aumento de las tasas de mortalidad y la rebaja consecuencial del 2% de las pensiones, que *“subyace el intento de seguir favoreciendo a las compañías de seguros, dado que en las actuales condiciones a los trabajadores les está resultando más conveniente traspasar sus ahorros previsionales a estas compañías, para jubilarse con renta vitalicia, que continuar en las AFP con retiro programado”. En esto coincide con otras proyecciones sobre el efecto de las nuevas tasas de mortalidad en las pensiones para una y otra modalidad. Mientras la baja de la pensión líquida mensual sería de 2,3 por ciento para retiro programado, en rentas vitalicias sólo sería de 1,8%. Lorenzini sostiene que aparte de la gran concentración que exhibe el sistema previsional, “advertimos que las AFP fueron capturadas por las compañías de seguros, que son ahora sus controladoras, lo cual a su vez revela la existencia de un conflicto de interés del cual debiera hacerse cargo la autoridad, en beneficio de los trabajadores”.*<sup>40</sup>

## **EL DERECHO**

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, en su artículo 3° inciso 2°, señala como principios de la Administración del Estado entre otros los siguientes: “La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas”.

Asimismo, el artículo 54 dispone.- *“Las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa.*

*El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.*

*Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución, las leyes y el párrafo 4° de este Título, en su caso”.*

Por su parte, el Artículo 55 establece que *“El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley”.*



En el caso de marras, no parece ser que se cumpla con el "empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz", toda vez que existe una discordancia evidente entre las cifras del INE y las de la Superintendencia de Pensiones.

Nos parece extraño que las cifras del INE sean tan diferentes a las de la Superintendencia de Pensiones y de la SVS. Paralelamente, la utilización de las cifras del Censo del 2012, cuestionadas como están, no debieran servir de base para el cálculo de las Tasas de Mortalidad.

En caso de que esto sea efectivo, estaríamos ante un medio de diagnóstico inidóneo, y por ende, las políticas públicas que sobre ellos se hayan diseñado y aplicado, serían también inidóneas. Ante un diagnóstico malo, o errado, no caben suponerse soluciones diferentes.

En este sentido cabe señalar que no está en juego, el "mérito" u "oportunidad" política de la decisión tomada, pues la decisión debe ser eminentemente técnica, tanto, desde las disciplinas matemáticas, estadísticas, como desde lo jurídico; y es este el sentido de la auditoría y análisis que solicitamos.

El hecho de rebajarse las pensiones en un 2% es una medida que debe revisarse a la luz de los antecedentes expuestos, y es por eso que a Contraloría para que de acuerdo a las facultades que le concede la ley analice este caso, y se pronuncie de acuerdo a lo indicado, también sobre la idoneidad de la rebaja.

Todo parece indicar que sería necesario congelar las tablas de mortalidad, al menos hasta tener tabulados los datos del CENSO 2017 y hacer un cálculo sin errores metodológicos.

**Por tanto,**

**Solicito a Ud.** tenga presentada esta solicitud, la admita a tramitación, y realice las indagaciones necesaria a fin de determinar la legalidad, probidad y regularidad del cálculo de las Tablas de Mortalidad publicadas por la Superintendencia de Pensiones y la SVS, y consecuentemente, de la medida de haberse rebajado en un 2% las pensiones, ordenando su corrección, en su caso.

**EN EL PRIMER OTROSI:** Solicito a Ud. las siguientes diligencias:

1. Que solicite a la Superintendencia de Pensiones y de valores y Seguros, la carpeta administrativa completa relativa al cálculo de las Tablas de Mortalidad publicadas por la Superintendencia de Pensiones y la SVS, las que originarían la disminución de un 2% en las pensiones de quienes se jubilen a partir del 1 de julio de 2016.
2. Que solicite al Instituto Nacional de Estadísticas la respuesta y opinión informada enviada a la Superintendencia de Pensiones y de Valores y Seguros relativa a las tasas de mortalidad mencionadas.



1. Norma de Carácter General (NCG) N°162 de la SP Y NCG N°398 de la SVS
2. Chile tendrá en 2020 la esperanza de vida más alta del mundo.  
<http://www.latercera.com/noticia/nacional/2015/07/680-637114-9-chile-tendra-en-2020-la-esperanza-de-vida-mas-alta-del-mundo.shtml>
3. SP y SVS publican nuevas tablas de mortalidad para cálculo de pensiones.  
<http://www.latercera.com/noticia/negocios/2015/11/655-656807-9-sp-y-svs-publican-nuevas-tablas-de-mortalidad-para-calculo-de-pensiones.shtml>
4. Copia simple, escrito de gestión preparatoria, que presenté, como medida prejudicial exhibitoria, contra la Superintendencia de Pensiones, ROL C-017860/2016. Ante el 4° Juzgado Civil de Santiago.

**Alejandro Navarro Brain**

**Senador**